

## ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO JBB-CTO-886-2025

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del 2025, los suscritos a saber, por una parte, **MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA, ORDENADORA DEL GASTO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.790.569, en el cargo de Directora General del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, y posesionada según Acta N°172 del 03 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien actúa para efectos de la terminación en nombre y representación del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, quien para los efectos del presente documento se denominará el **JARDÍN**, y por la otra parte, **MAX GIOVANNY REYES BARRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.913.201, denominado **CONTRATISTA** se reunieron con el objeto de dar por terminado anticipadamente y de común acuerdo el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **JBB-CTO-886-2025**, dejando constancia del estado de ejecución del contrato.

### OBJETO

"60-01-8100-PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y JURÍDICA QUE ADELANTA LA OFICINA JURÍDICA DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA."

### CONTRATISTA

MAX GIOVANNY REYES BARRERA

### VALOR DEL CONTRATO

\$ 49.140.000

### VALOR ADICION

\$ 0

### VALOR TOTAL EJECUTADO (Sumatoria Valor contrato + Valor Adiciones)

\$ 47,502,000

### VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA

\$ 2.730.000

### SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL JBB

\$ 1.638.000 - CRP 976

### PLAZO INICIAL

9 MESES

### PRÓRROGA 1

0 DIAS

### FECHA DE INICIO

25/03/2025

### FECHA DE SUSPENSIÓN No 1.

N/A

### FECHA DE REANUDACIÓN

N/A

### FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

**15 DE DICIEMBRE DE 2025**

Se encuentra pendiente de radicación el informe final correspondiente al periodo del 1 al 15 de diciembre de 2025, fecha hasta en la cual, el contratista ejecuto el contrato de prestación de servicios **JBB-CTO-886-2025**, por tal razón deberá presentar sus respectivos productos: Soporte documental consolidado de cada una de las obligaciones específicas, acumuladas durante la ejecución del contrato, copia digital con toda la información que se produzca en la ejecución del contrato (según aplique) para que reposen en los archivos de la Entidad, comprobante de pago de seguridad social y paz y salvo debidamente diligenciado y firmado en relación con los elementos asignados por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

### ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se deja constancia que los documentos pendientes anteriormente mencionados, deberán ser entregados a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del presente documento, al tenor de la cláusula 5 FORMA DE PAGO del complemento al contrato electrónico de prestación de servicios profesionales y del numeral 3.6 FORMA DE PAGO de los estudios previos del contrato de servicios profesionales No. JBB-CTO-886-2025, los cuales hacen parte integral del contrato donde establece que:

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO  
JBB-CTO-886-2025**

*"(..) El último pago estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor del informe final elaborado por EL (LA) CONTRATISTA que contenga el consolidado de la ejecución contractual y presupuestal, y deberá entregar: a) Debidamente diligenciado y firmado el paz y salvo en relación con la entrega de los elementos asignados por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual y b) Para efectos del cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá acreditar mediante certificado el pago total de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), de toda la vigencia del contrato, incluido el periodo correspondiente al último pago (...)"*

Así las cosas, de presentarse incumplimiento en la fecha máxima establecida para la presentación del documento pendiente para el trámite del pago del mes final, la entidad podrá iniciar las acciones administrativas para la sanción correspondiente.

Se suscribe la presente acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo atendiendo la solicitud del contratista y previa autorización de la Supervisora del contrato, teniendo en cuenta la justificación remitida por el contratista **MAX GIOVANNY REYES BARRERA**:

*"Por medio de la presente comunicación solicito respetuosamente la terminación anticipada del Contrato por Prestación de Servicios No. 886-2025, debido a la presentación de nuevas oportunidades profesionales. Por lo anterior, me permito informar que prestaré mis servicios profesionales hasta el 15 de diciembre de 2025, contrato que tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y JURÍDICA QUE ADELANTA LA OFICINA JURÍDICA DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA".*

Que, conforme lo pactado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a la Gestión No. JBB-CTO-886-2025 denominada CAUSALES DE TERMINACIÓN, establece que

*"El contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:*

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.*
- 2) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y las demás normas reglamentarias y por las demás causales previstas en este complemento.*
- 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.*
- 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.*
- 5) Porque la ejecución del contrato corresponda a la ejecución de un convenio suscrito por el Jardín y éste se dé por terminado por cualquier causa.*
- 6) Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de suscripción y en la ejecución del contrato.*

*PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley."*

Que teniendo en cuenta lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil, el cual consagra: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*, es procedente la presente terminación anticipada ya que las partes de este contrato cuentan con capacidad para comprometerse y obligarse, así como también tienen la capacidad para liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Que, la supervisión certifica con la suscripción de la presente acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo, que no se afecta la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión.

## ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO JBB-CTO-886-2025

La Ordenadora del Gasto suscribe la presente acta de terminación anticipada, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales pactadas y, conforme a lo mencionado en el estado del contrato, se encuentra en trámite de radicación el informe mensual y final de pago correspondiente al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2025, con sus respectivos productos: Soporte documental consolidado de cada una de las obligaciones específicas, acumuladas durante la ejecución del contrato, copia digital con toda la información que se produzca en la ejecución del contrato (según aplique) para que reposen en los archivos de la Entidad, comprobante de pago de seguridad social y paz y salvo debidamente diligenciado y firmado en relación con los elementos asignados por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:

**MARIA CLAUDIA GARCÍA DAVILA**  
ORDENADORA DEL GASTO  
DIRECTORA

**MAX GIOVANNY REYES BARRERA**  
CONTRATISTA



**LAURA PAOLA AMAYA IBARRA**  
JEFE – OFICINA JURÍDICA  
SUPERVISORA

|                                                                                                                                                                                                                              | Nombre                                                    | Firma         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------|
| Revisado por Tesorería y Contabilidad                                                                                                                                                                                        | Luz Myriam Enríquez Guavita – Tesorera General            | Sharon Anzola |
|                                                                                                                                                                                                                              | Diana Carolina Piñeros - Contadora                        |               |
| Revisado Oficina jurídica                                                                                                                                                                                                    | Francisco José Guerrero Loaiza – Abogado Oficina Jurídica |               |
| Elaboro Oficina Jurídica                                                                                                                                                                                                     | Julián Esteban Espejo Vargas – Abogado Oficina Jurídica   |               |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. |                                                           |               |